

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el sentenciado WILLIAM SANMIGUEL JIMENEZ, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 1º de marzo de 2019 por el Juzgado Tercero promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón, WILLIAM SANMIGUEL JIMENEZ fue condenado a pena de 36 meses de prisión, como responsable del delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta de 36 meses de prisión (1080 días).
- ✓ Privado de la libertad desde el 27 de octubre de 2020, a hoy por 27 meses, 11 días (821 días).
- ✓ Ha sido destinatario de redención de pena en las siguientes oportunidades:
 - 7 de septiembre de 2021; 30.5.
 - 25 de julio de 2022; 73.5 días.
 - 25 de noviembre de 2022; 30 días.

Sumados, tiempo de privación física de libertad y redenciones de pena reconocidas, ello arroja un guarismo de 31 meses, 25 días (955 días) de pena descontada.

Lo anterior permite colegir que el sentenciado WILLIAM SANMIGUEL JIMENEZ aún no ha cumplido la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta, circunstancia por la que se impone la negativa de la solicitud.

Ahora bien, con relación redención de pena respecto del mes de julio de 2022 que manifiesta el sentenciado aún no le ha sido notificada, se le hace la claridad que mediante auto número 1321 del 25 de julio de 2022 este despacho le reconoció redención de pena de 73,5 días y se abstuvo de redimir algunas horas. Tal decisión le fue notificada personalmente el 3 de agosto de 2022, tal como consta en el acta que obra en la foliatura, firmada por el penado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Negar al sentenciado WILLIAM SANMIGUEL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 91.184.255 la solicitud de libertad por pena cumplida, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ